

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y ordenanzaes

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso de diálogo social, la Contraloría de Cundinamarca respeta el derecho de negociación colectiva mediante el cual, de un lado, los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos y, de otro, la entidad empleadora o la entidad competente, negocian el acuerdo sobre las condiciones del empleo y convienen las relaciones colectivas entre la administración pública y sus organizaciones sindicales.

Que en atención del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, se establece como alguna de las condiciones para la comparecencia sindical e inicio de la negociación que los negociadores deben ser elegidos en asamblea sindical y que el pliego de solicitudes debe adoptarse en asamblea sindical y presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de esta, en todo caso, dentro del primer trimestre del año.

Que en Asamblea ASDECCOL Subdirectiva Cundinamarca, realizada el 16 de febrero de 2024, designó como representantes de la Comisión Negociadora a los siguientes afiliados: Amalia Rodríguez Beltrán, Dugar Alberto Guerrero Coba, Luis Helí Ruiz Bernal, Andrés Villamil Dueñas, Eliecer Adalberto Urrego Velásquez, y Víctor Raúl Mesa Castro de igual forma, se aprobó la participación como asesora de Blanca Ramírez de Salazar, Vicepresidenta de la Junta Directiva Nacional y un asesor de la Central Unitaria de Trabajadores CUT.

Que el 29 de febrero de 2024, la Asociación de los Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL", con Personería Jurídica No.001863 del 8 de julio de 1996, presentó pliego de solicitudes a la Contraloría de Cundinamarca de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

Que concurrente con la presentación del pliego de solicitudes, entró en vigencia el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".

Que el señor Contralor de Cundinamarca designó, mediante Resolución 0032 DC del 1 de marzo de 2024, como representantes principales de la Contraloría de Cundinamarca en la Comisión Negociadora a la Secretaria General, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa y como suplentes a la Directora Administrativa y Financiera y a un Asesor de su Despacho.

Que la negociación colectiva se adelantó bajo las reglas de respeto de la competencia constitucional y legal atribuida a las entidades y autoridades públicas, así como del presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal.

Que como resultado de las nueve (9) sesiones adelantadas en las mesas de negociación, se llegó a un acuerdo colectivo el día dieciocho (18) de abril de 2024, fecha de la sesión de cierre, por lo que, concluida la etapa de negociación, las partes levantaron el acta final, advirtiendo este acto administrativo que en cada acta parcial se plasmaron los argumentos expuestos por cada una de las partes durante la negociación.

Que, de conformidad con los aspectos negociados, se acordó que la Contraloría de Cundinamarca, en un término no mayor a veinte (20) días a partir de la firma del acuerdo materializado en el acta final, se deberán elevar a la categoría de acto administrativo, que debe sujetarse a la Constitución, Leyes, Decretos y Ordenanza, y se publicará en la página web de la Intranet. Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Contralor de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y REGLA DE NO REGRESIVIDAD: El presente acuerdo colectivo está fundamentado sobre el principio de progresividad y la regla de no regresividad, conforme a lo determinado en las normas legales vigentes y las líneas jurisprudenciales que sobre el tema se produzcan, además de respetar las limitaciones de negociación sobre elementos salariales y prestacionales.

El resultado de la negociación sindical entre la Contraloría de Cundinamarca y la organización sindical ASDECCOL - Subdirectiva Cundinamarca - está plasmado en el contenido de las disposiciones que hacen parte de este documento y se garantiza la aplicación de este artículo durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Contraloría de Cundinamarca reconoce y seguirá reconociendo a la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" Subdirectiva Cundinamarca, como representante de los servidores públicos vinculados a esta Asociación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES: Las comisiones negociadoras fueron conformadas por cada una de las partes de acuerdo con el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. CAMPO DE APLICACIÓN: El acuerdo que resulte de la negociación del presente pliego de solicitudes tendrá aplicación para todos los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

ARTÍCULO QUINTO. LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del acuerdo que resulte del pliego de solicitudes, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en aplicación del principio constitucional de favorabilidad. Del mismo modo, se respetará el principio de progresividad y no regresividad, siempre y cuando esté conforme con el ordenamiento jurídico y lo determinado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO. DERECHO DE INFORMACIÓN: La Contraloría de Cundinamarca, dentro de la página Web Institucional, mantendrá el link para la difusión de información de ASDECCOL, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODERNIZACIÓN O REFORMA ADMINISTRATIVA: La Contraloría de Cundinamarca se compromete, con ocasión de la modernización del Estado o en el evento de adelantar reforma a la estructura interna y su reglamentación, a permitir un espacio de contribución más no de decisión a ASDECCOL, conformando las comisiones que sean necesarias con participación de representantes de dicha Asociación Subdirectiva Cundinamarca, en procura de garantizar los derechos de todos los trabajadores y los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTABILIDAD REFORZADA: La Contraloría de Cundinamarca fortalecerá al interior de la entidad la aplicación del criterio jurisprudencial unificado de ESTABILIDAD REFORZADA como: *"un derecho que tienen todas las personas que por el deterioro de su salud se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que, por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica, ni que su origen sea determinado"*, según lo precisado en la Sentencia SU 087 de 2022. En el caso de empleados con enfermedad profesional o con enfermedad general que pueda mostrar las mismas patologías que la primera, y que por calificación no esté reconocida como aquella, la Contraloría de Cundinamarca brindará las condiciones apropiadas con celeridad y oportunidad, para reducir

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

los factores propicios al avance y progresividad de las patologías, reubicándolos, reduciéndoles la carga laboral y proporcionándoles las ayudas tecnológicas pertinentes, al igual que las condiciones especiales de trabajo o trasladándolos de dependencia si así se requiere.

ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Decreto 909 de 2004, Decreto 409 de 2020, Decreto 1631 de 2021 y demás Decretos que desarrollan los principios aplicables, así como los contenidos en la legislación laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO: La Contraloría reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la legislación nacional vigente.

CAPITULO SEGUNDO

GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO DÉCIMO. FUERO SINDICAL: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL Subdirectiva Cundinamarca, Junta Directiva Nacional, Ejecutivos de las Federaciones y/o Confederaciones y los miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el artículo primero del Decreto 204 de 1957) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el artículo 57 de la Ley 50 de 1990), Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, artículo 15 del Decreto 160 de 2014, Ley 1960 de 2019 y Decreto 409 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los empleados de la Contraloría de Cundinamarca afiliados a ASDECCOL, y los

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

empleados públicos a quienes se les aplique el Decreto 1072 de 2015, por el hecho de la presentación de este pliego de solicitudes, no podrán ser desvinculados sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo colectivo, como lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Comisiones de Trabajo que se crean con ocasión a la negociación de este pliego de solicitudes, gozarán de las mismas garantías del fuero sindical.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PERMISOS SINDICALES: La Contraloría de Cundinamarca, continuará autorizando y otorgando los permisos sindicales remunerados a los miembros de ASDECCOL, Subdirectiva Cundinamarca directivos y no directivos, para realizar y participar en las tareas y actividades propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o la Subdirectiva del Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 A del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 y Circular Externa Conjunta entre el Ministerio Trabajo y el DAFP No. 098 del 26 de diciembre de 2007, demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.6. del Decreto 1072, adicionado por el artículo 1 del Decreto 344 de 2021. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa reportará los permisos sindicales otorgados a los integrantes de ASDECCOL, a la ARL respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría de Cundinamarca otorgará el permiso de un día mensual (concertado previamente), para realizar las labores propias de la Subdirectiva de

RESOLUCIÓN 0116 1 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

ASDECCOL Cundinamarca, a quien ejerza el cargo de Presidente, Tesorero y Secretario (a) General, de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CARGAS LABORALES Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: El jefe inmediato concertará las cargas laborales y la evaluación del desempeño, así como el portafolio de evidencias de los dirigentes sindicales con derecho a los permisos enunciados en los artículos anteriores de manera proporcional, de tal forma que no se coarten las garantías sindicales o de acuerdo con la norma vigente.

PARÁGRAFO: En el caso de los dirigentes sindicales se ajustará a lo señalado en el Decreto 288 de 2021 por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. AUDIENCIAS: El Contralor de Cundinamarca, atenderá y concederá de manera oportuna las solicitudes de audiencia que le presenten las Directivas de ASDECCOL Subdirectiva Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DESCUENTOS SINDICALES: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a descontar y/o cesar los descuentos de acuerdo con las novedades reportadas única y exclusivamente por la Subdirectiva, y a girar los descuentos a ASDECCOL Nacional y Subdirectiva Cundinamarca, una vez cancelada la nómina, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados en la proporción fijada por ASDECCOL, de conformidad con la normatividad aplicable y estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. OFICINA DEL SINDICATO: La Contraloría continuará brindando un espacio físico para la oficina a la Subdirectiva de ASDECCOL Cundinamarca, con todos y cada uno de sus elementos y equipos de oficina, los cuales renovará o modernizará cuando sea necesario, de acuerdo con el acta de entrega del 6 de diciembre de 2007, hasta la existencia legal de la Personería Jurídica de ASDECCOL.

RESOLUCIÓN 0116 _ _ DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

CAPÍTULO TERCERO

ASPECTOS LABORALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SALARIOS: La Contraloría de Cundinamarca incrementará para la vigencia 2025, a la asignación básica mensual de los cargos de la planta de personal que ocupan los funcionarios, en el porcentaje decretado por el Gobierno Nacional. De existir recursos presupuestales se incrementará en un porcentaje superior, previa concertación y seguimiento del acuerdo con ASDECCOL.

En todos los casos el incremento no podrá superar el tope máximo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el decreto que determina el máximo salarial para los empleados públicos del nivel territorial para las respectivas vigencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INCAPACIDADES GENERADAS POR PROFESIONALES NO ADSCRITOS A LA RED PRESTADORA DEL SERVICIO DE SALUD: La Contraloría de Cundinamarca recibirá y tramitará las incapacidades generadas por los profesionales y entidades de salud no adscritas a la red prestadora de servicios de salud del afiliado, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1427 del 29 de julio de 2022, Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, o las normas que la adicionen o modifiquen. La Administración adecuará el procedimiento previsto para dichos efectos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CESANTÍAS: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a continuar adelantando las acciones administrativas y presupuestales correspondientes en aras de garantizar el pago oportuno de las cesantías parciales y totales correspondientes al régimen retroactivo de los empleados de la Entidad, vigilando que la Gobernación de Cundinamarca dé cumplimiento a lo señalado en el Decreto Ordenanza 254 de 2011 de la Gobernación de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIALES: La Contraloría de Cundinamarca seguirá garantizando a todos los servidores de la Entidad el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales y salariales establecidas constitucional y legalmente (ley, decreto, ordenanza).

ARTÍCULO VIGÉSIMO. JORNADA LABORAL Y EXCEPCIONES A LA JORNADA LABORAL: La Contraloría de Cundinamarca continuará respetando la jornada laboral establecida por la ley, excepto en casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser necesario un trabajo adicional o suplementario, esta labor será compensada al funcionario de acuerdo con la Resolución 0776 de 2014, Reglamento Interno de los Empleados de la Contraloría de Cundinamarca, adoptada en cumplimiento del artículo décimo octavo de la Resolución 0279 del 12 de julio de 2013.

PARÁGRAFO: Cuando el funcionario público trabaja ocasionalmente en horario diferente al habitual, siempre y cuando se cuente con la autorización del jefe inmediato (Contralor, Contralor Auxiliar, Secretario General, Director Operativo y/o Administrativo y Jefe de Oficina), esta labor será compensada al empleado; caso en el cual se le compensará por cada ocho (8) horas, con un día descanso compensatorio remunerado o una retribución en dinero, para los funcionarios que tengan dicho derecho, por el tiempo suplementario laborado por el trabajador. El reconocimiento en dinero de días compensatorios se dará en los términos del decreto respectivo que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, y/o en el decreto que lo sustituya, modifique o adicione.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. TELETRABAJO: La Contraloría de Cundinamarca con ocasión de la implementación de la Resolución 0224 DC del 07 de diciembre de 2023 socializará los resultados del Plan Piloto de Teletrabajo a través de la invitación a la sesión que corresponda al comité de teletrabajo, con el objeto de poner en conocimiento los pormenores de la aplicación de ese instrumento.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. TRABAJO EN CASA: La Contraloría de Cundinamarca analizará y evaluará la aplicación de la modalidad de Trabajo en Casa de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular Conjunta 100-009 de 2021; Ley 2088 de 12 de mayo de 2021.

La entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría de Cundinamarca, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestaciones adicionales en favor del trabajador más allá de las que inicialmente fueron pactadas y aceptadas entre ambas partes al momento de la vinculación del funcionario con la entidad.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extralimitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador. Así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y por los derechos fundamentales inherentes a la condición humana.

PARÁGRAFO: Con la suscripción y adopción del presente Acuerdo colectivo en la Contraloría de Cundinamarca se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021 "Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", en los eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requiera a criterio de la entidad, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente.

RESOLUCIÓN .0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ACOSO LABORAL: Adoptar la definición de Acoso Laboral, como: *"Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo"*, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.

La Contraloría de Cundinamarca a través del Comité de Convivencia Laboral, con el acompañamiento de la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana y Carrera Administrativa, desarrollarán las medidas necesarias que permitan prevenir, corregir y erradicar manifestación alguna que implique cualquier modalidad de acoso laboral, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de Protección Social.

La Contraloría de Cundinamarca dará cumplimiento estricto al contenido del Título V MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PROCEDIMIENTO INTERNO DE SOLUCIÓN. Resolución 0776 del 26 de noviembre de 2014 *"Por la cual se establece el reglamento interno de los Empleados de la Contraloría de Cundinamarca"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca adelantará ante la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, como también la detección de enfermedades causadas por el estrés del trabajo, en los términos de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo"* y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento donde existan escenarios y/o situaciones de acoso laboral calificados como tal por el Comité de Convivencia Laboral, la Contraloría de

14/5

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

Cundinamarca deberá desplegar una ruta de atención psicosocial a través de un profesional en psicología con el fin de brindar el oportuno acompañamiento a la presunta víctima de acoso a fin de prevenir complicaciones en la condición mental y emocional del trabajador. Los parámetros y elementos de la ruta de atención deberán ser planificados y establecidos por la Contraloría de Cundinamarca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: Los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca gozarán de herramientas tanto automáticas como semiautomáticas que permitan desarrollar sus actividades bajo principios de oportunidad, exactitud y completitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo con su capacidad presupuestal, procurará que los equipos de cómputo cuenten con versiones actualizadas y de última versión del software instalado en ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría de Cundinamarca, impulsará la adquisición de herramientas informáticas (Software Misional) que soporten el quehacer del control fiscal. Lo anterior, permitirá el registro, análisis y seguimiento a la información misional de la Entidad esencial no solo para la administración interna de la información, sino para la rendición de cuentas.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría de Cundinamarca adelantará las gestiones necesarias para lograr la suscripción de acuerdos de cooperación interinstitucional con la Contraloría General de la República a fin de que el ente de control de orden departamental pueda hacer uso de herramientas de analítica de datos y uso de inteligencia artificial con las que cuenta el equipo misional de la CGR para realizar la planificación y ejecución de sus procesos de auditoría y demás acciones orientadas a ejercer el control fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. TRASLADOS Y/O REUBICACIÓN: La Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta que se tiene una Planta de Personal Global implementará el procedimiento administrativo para efectuar traslados entre áreas a los funcionarios de Carrera

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

Administrativa y Provisionales por necesidades del servicio, teniendo en cuenta que cumplan los requisitos, habilidades y perfil, y que los motivos del traslado y/o reubicación obedezcan a razones ciertas, objetivas y fundadas en el buen servicio administrativo y observando los límites del poder discrecional organizativo.

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, verificará que el jefe inmediato dentro de los tres (3) días siguientes al traslado y/o reubicación del funcionario de Carrera Administrativa, o en Provisionalidad imparta una reinducción y entrenamiento en el nuevo puesto de trabajo al que sea trasladado el servidor público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DE LOS ENCARGOS. La Contraloría de Cundinamarca continuará adelantando los procesos internos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo, para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, establecido en la Resolución 314 DC de 2020, y demás normas que la modifiquen.

PARÁGRAFO: La Contraloría de Cundinamarca, adelantará una revisión de los cargos contenidos en la estructura de la entidad vs los nombramientos realizados, con el fin de establecer la correspondencia entre estos últimos y los señalados dentro del manual de funciones, para lo cual se adelantarán las respectivas consultas a las entidades competentes con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de carrera administrativa y así garantizar los derechos de los servidores públicos de la planta.

CAPÍTULO CUARTO

BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. FORTALECIMIENTO BIENESTAR SOCIAL: Durante la vigencia del acuerdo colectivo en comisión conjunta integrada por el Comité de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo y la Comisión de Personal,

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

revisarán los recursos disponibles asignados para las actividades de bienestar social, con el fin de priorizar acciones tendientes al desarrollo de actividades de bienestar del funcionario público y su entorno familiar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: VALORACIÓN DEL RIESGO LABORAL: La Contraloría de Cundinamarca solicitará a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, realizar una valoración del riesgo laboral a la que pueden estar expuestos los servidores públicos, de acuerdo con el cargo desempeñado, las funciones realizadas y la frecuencia con que se ven expuestos los colaboradores. Del resultado de la valoración del riesgo laboral se ajustará a la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo, en los términos del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PLAN DE INCENTIVOS: De acuerdo con la Ley 909 de 2004, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 409 de 2020, la Contraloría seguirá dando cumplimiento a lo relacionado en el plan de incentivos y mantendrá la ponderación de las calificaciones, contempladas en la Resolución por la cual se adopta el mismo; el hecho de hacer parte de una organización sindical, se tendrá en cuenta en la puntuación dada a los mecanismos establecidos para el desempate, con el mismo valor de cada uno de los elementos decisorios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PROGRAMA DE INCENTIVOS: La Contraloría de Cundinamarca concederá permisos remunerados, dentro de los parámetros de la ley, de acuerdo con criterios de esfuerzo, desempeño y trayectoria laboral, concertados de común acuerdo con ASDECCOL. Este incentivo será otorgado en cada vigencia, bajo la condición que al funcionario que le sea reconocido en una vigencia no pueda ser postulado nuevamente dentro de las cuatro vigencias siguientes.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

PARÁGRAFO PRIMERO. La Contraloría de Cundinamarca incluirá la propuesta presentada por ASDECCOL, en el articulado de la resolución que adopte el Plan de Incentivos de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como parte de este artículo se incluye la semana de receso escolar guardando los parámetros antes señalados contemplados en la ley para permisos remunerados, único evento en el cual no aplica la restricción de vigencias y solo opera para servidores con hijos menores de edad escolarizados, ante lo cual se analizará cada caso en particular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. SG-SST: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a apropiar y disponer los recursos para cumplir a cabalidad con las actividades de promoción y prevención y los requerimientos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca realizará, acorde con las necesidades laborales a cumplir en la entidad, al menos una vez al año, una capacitación práctica a la Brigada de Emergencias, con duración no menor a tres días y a proporcionar la debida dotación de implementos necesarios, para la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría de Cundinamarca capacitará a todo el personal con un curso práctico sobre prevención y primeros auxilios.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a desarrollar y actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, en conjunto con la Administradora Riesgos Laborales - ARL, realizarán un diagnóstico a todos y cada uno de los puestos de trabajo, y posteriormente harán los correctivos necesarios con el fin de mitigar los riesgos (accidente de trabajo o enfermedad

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

profesional) en el puesto de trabajo de los servidores públicos, de acuerdo con la matriz de riesgo del SGSST.

PARÁGRAFO QUINTO: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, adelantará las acciones orientadas a establecer y adoptar un protocolo de atención psicoemocional que permita a la Contraloría de Cundinamarca, establecer un contacto periódico con el cuerpo de colaboradores de la entidad y monitorear su salud mental a fin de generar estrategias para hacer frente a cada caso particular, cuando presente elementos de juicio que ameriten un acompañamiento o intervención más directos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. APOYO SERVICIOS DE OPTOMETRÍA: La Contraloría de Cundinamarca, a través de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, en cada vigencia, adelantará las gestiones pertinentes para lograr descuentos en servicios de optometría, suministro de lentes y monturas o cualquier otro servicio asociado a estos, para todos los funcionarios de la Contraloría.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES: La Contraloría de Cundinamarca generará las directrices de recreación, cultura y deporte que contengan los criterios para el desarrollo de estos programas en la entidad (en armonía con el Plan de Bienestar Social y con la participación de 2 funcionarios y 2 integrantes de ASDECCOL Cundinamarca).

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca, adelantará las gestiones para asignar un espacio de recreación y evaluará la posibilidad de celebrar convenios con las entidades competentes. De igual forma la Contraloría de Cundinamarca gestionará convenios con entidades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría de Cundinamarca gestionará la consecución de entrenadores de diferentes disciplinas deportivas, lo anterior con el fin de generar un mejor nivel de competitividad en las justas nacionales del control fiscal y demás competencias. De

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

contengan los criterios generales y específicos de acuerdo con cada programa educativo, para la selección de los beneficiarios de los programas.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría de Cundinamarca celebrará convenios o contratos con universidades, personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad, para la formación en negociación colectiva de los servidores públicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.2.4.19. del Decreto 1072 del 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO: La Contraloría de Cundinamarca, concederá permiso académico compensado a los funcionarios que adelanten estudios de posgrado (especialización, maestría y doctorado), en tiempo que será dedicado a preparación y desarrollo de barras académicas, conforme a programación que establezca la entidad, siempre y cuando la labor de preparación sea por fuera del horario regular, conforme a la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FORTALECIMIENTO SINDICAL: La Contraloría de Cundinamarca evaluará las necesidades de capacitación encaminadas a atender el ejercicio del control fiscal y las actividades inherentes a la Organización Sindical, por el rubro de capacitación para los funcionarios miembros de ASDECCOL Subdirectiva Cundinamarca. Para lo anterior, la administración acordará en lo posible los términos con ASDECCOL, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de viáticos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. COMISIÓN DE ESTUDIOS: La Contraloría de Cundinamarca concederá comisión de estudio remunerada a los funcionarios que lo soliciten y por el tiempo que sea necesario, para adelantar estudios en posgrados en instituciones de educación superior en el exterior, la materia de estudio debe ser inherente al fortalecimiento del control fiscal, cuya contraprestación será la de prestar los servicios en la entidad en un tiempo no menor a dos años, con el fin de transferir a los funcionarios de la entidad el conocimiento adquirido.

PARÁGRAFO: La comisión de estudios estará sujeta a la ley y la reglamentación que se expida para su funcionamiento.

RESOLUCIÓN 0116 DC
(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

igual forma, otorgará dos (2) horas semanales a los funcionarios a fin de realizar actividades de recreación, cultura y deportes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría de Cundinamarca garantizará la participación en todas las disciplinas deportivas con un grupo representativo de la entidad, a los juegos fiscales nacionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. EDUCACIÓN: La cualificación y entrenamiento de los servidores es una responsabilidad y obligación de la Contraloría de Cundinamarca, en consecuencia, ésta la impartirá oportuna e imparcialmente a todos los Servidores Públicos de la Entidad que así lo requieran para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y cargos, de conformidad con los propósitos de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios; Decreto 409 de 2020; los numerales 3 del artículos 37 y 42 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en armonía con la Ley 1416 de 2010, de fortalecimiento del Control Fiscal. Para el cumplimiento de lo anterior, la administración podrá celebrar con las instituciones de nivel superior (pregrado y post grado), Instituciones u Organismos Internacionales, Institutos Técnicos y Tecnológicos, la ESAP, el SENA, etc., los convenios que sean necesarios para proporcionar el entrenamiento y la cualificación especializada de acuerdo con la misión, competencias y las funciones asignadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: SINACOF: La Contraloría de Cundinamarca, gestionará con el SINACOF capacitaciones relacionadas con los requerimientos de desarrollo, implementación, consolidación de investigación y desarrollo de nuevas metodologías de trabajo del control fiscal al igual que la Metodología del Proceso Auditor y el Proceso de Responsabilidad Fiscal, dando prelación a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca de carrera administrativa y de provisionalidad del Nivel Profesional hacia abajo y de acuerdo con los temas que recaigan sobre funcionarios que desarrollan las labores propias del tema de la capacitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la Contraloría de Cundinamarca se compromete, previo el diagnóstico de las necesidades de capacitación, a desarrollar los reglamentos que



RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: La Contraloría de Cundinamarca y ASDECCOL, estudiarán la viabilidad jurídica, técnica y financiera para la creación el Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. COMEDOR: La Contraloría de Cundinamarca mantendrá el espacio asignado para el comedor, dotándolo de un menaje acorde con las necesidades que este requiera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE: La Contraloría de Cundinamarca durante la vigencia de este acuerdo, adoptará y adecuará en las instalaciones la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral, con las mismas condiciones establecidas en la Ley 1823 de 2017.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar el fuero de maternidad, el uso de estas salas no exime a la Contraloría de Cundinamarca, de la obligación de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. INCENTIVO POR EL USO DE LA BICICLETA: La Contraloría de Cundinamarca mantendrá el incentivo del uso de la bicicleta contemplado en la Resolución 0124 del 14 de marzo de 2019 y las demás que la modifiquen, en cumplimiento de la Ley 1811 de 21 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. PERMISOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: La Contraloría de Cundinamarca otorgará los permisos por calamidad doméstica, hasta tres (3) días, que corresponde al permiso concedido por la ocurrencia de hechos graves de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevienen intempestivamente. Este permiso no requiere compensación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso familiar inesperado cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del funcionario, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el segundo grado de

RESOLUCIÓN 0116 , DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de garantizar derechos fundamentales del trabajador o de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente, el Contralor de Cundinamarca o su delegado, podrá autorizar licencias o permisos remunerados adicionales cuando por grave calamidad doméstica se encuentre demostrado, que son necesarios más de los tres (3) días que la ley otorga.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental de todo colombiano, que debe por tanto gozar de la especial protección del Estado y con el fin de que exista articulación entre el proceso formador y la culminación de las diferentes etapas, en las cuales se hace necesario el acompañamiento de padres y cuidadores, los funcionarios de la entidad gozarán de permiso remunerado y no compensado por un día cuando los familiares en primer grado de consanguinidad, o primero civil, el cónyuge, compañero o compañera permanente, obtengan título de bachiller, técnico, de estudios superiores, especialización y/o maestría, con fin de asistir a la ceremonia de grado.

PARÁGRAFO CUARTO: La Contraloría de Cundinamarca modificará la resolución por la cual se otorga el día compensatorio con ocasión de los cumpleaños de los funcionarios, en el sentido que sea disfrutado dentro los 60 días posteriores a la fecha del onomástico.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. DESCANSO COMPENSADO: La Contraloría de Cundinamarca otorgará descanso para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

PARÁGRAFO: Este descanso compensado no se verá afectado por las fechas de disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. LICENCIA DE LUTO: En los casos de fallecimiento de los parientes dentro de los grados señalados por la Ley 1635 de 2013, la Contraloría de Cundinamarca mantendrá la licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, en concordancia de lo establecido en la Ley 1635 de 2013, el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. HORARIO LABORAL PARA MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA, PADRES Y MADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD, PADRES Y MADRES CON HIJOS HASTA 18 AÑOS: La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en la Ley, mantendrá un horario especial de trabajo para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años y de los hijos con discapacidad sin tener en cuenta la edad de estos últimos, así como para las madres y padres con hijos con edad hasta 18 años.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. HORARIO FLEXIBLE: La Contraloría de Cundinamarca establecerá jornadas especiales para sus servidores públicos que se encuentren en condiciones especiales o de calamidad a fin de fijar horarios flexibles en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y la motivación de estos, sin afectar los servicios a su cargo, y garantizando el cumplimiento de la jornada laboral establecida (cuarenta horas), de conformidad con el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015; para lo cual la Contraloría reglamentará los horarios flexibles.

PARÁGRAFO. CUIDADORES. La Contraloría de Cundinamarca establecerá jornada laboral especial para sus servidores públicos que ejercen el rol de cuidadores de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, compañero o compañera permanente, de adulto mayor, discapacidad, y/o cualquier otra condición que

ms

RESOLUCIÓN 0116 _ _ DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que impide interactuar con el entorno familiar y social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: Por la ubicación geográfica y por las condiciones de transporte, la Contraloría de Cundinamarca reconocerá y pagará a los empleados comisionados, los viáticos pernoctados para todos los municipios del departamento de Cundinamarca.

La Contraloría de Cundinamarca evaluará un incremento adicional establecido por acto administrativo, siempre y cuando no exceda lo fijado en las escalas de viáticos del gobierno nacional y conforme a la capacidad presupuestal de la entidad en cada vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría de Cundinamarca fijará el valor real de la tarifa de gasto de transporte, establecida por cada trayecto por las empresas de transporte público intermunicipal. En los casos de fuerza mayor o caso fortuito que se deba transbordar en las situaciones de emergencia vial, se realizarán los ajustes a los gastos de transporte que se incurra en el evento excepcional, conforme a los soportes allegados por el funcionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría de Cundinamarca mantendrá el reconocimiento y pago a los funcionarios comisionados, los viáticos diarios no pernoctados en un equivalente del cincuenta por ciento (50%) de los viáticos pernoctados.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contraloría de Cundinamarca se compromete a reconocer y girar previamente, por lo menos un día hábil antes al desplazamiento de los empleados, los viáticos y gastos de viaje correspondientes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL: Los empleados de la Contraloría de Cundinamarca, no afiliados al Sindicato, por el hecho de beneficiarse del presente pliego de solicitudes, podrán aportar a la Asociación ASDECCOL Subdirectiva Cundinamarca el uno por ciento (1%) de su salario por una sola vez, previa autorización del trabajador.

RESOLUCIÓN 0116 DC

(10 MAY 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL – Subdirectiva Cundinamarca"

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente acuerdo colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años y sus efectos se extenderán hasta que se presente un nuevo pliego de solicitudes dentro de la vigencia siguiente al vencimiento y en todo caso máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

PARÁGRAFO: Cuando los derechos plasmados en el presente acuerdo tengan incidencia presupuestal la vigencia del mismo se ajustará a lo determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 del 2024.


ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. DEL ACUERDO: El presente acto administrativo se expide en cumplimiento de lo establecido en artículo 2.2.2.4.17. del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024. El mismo será publicado en el sitio web institucional y de igual forma difundido por todos los demás canales institucionales de información.

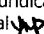
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. COMITÉ BIPARTITO. El comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo seguirá las reglas establecidas en el artículo 2.2.2.4.18. del Decreto 1072 de 2015, y, conforme a la norma citada, estará conformado por los negociadores, quienes se reunirán de manera ordinaria, trimestralmente, y de forma extraordinaria, cuando se considere necesario.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO WILCHES VEGA


Contralor de Cundinamarca

Revisó: Omar Yesid Triviño Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Xiomara Morales Piramanrique – Secretaria General. 

Revisó: Diego Andrés Álvarez Castro – Director Administrativo de Gestión Humana. 

Revisó: Dunia Semmir Montañez Jiménez – Directora Administrativa y Financiera. 

Revisó: Amalia Rodríguez Beltrán – ASDECCOL. 

Proyectó: Lina Melissa González Rojas – Asesor de Despacho. 